

# JUNTA MONETARIA

## RESOLUCIÓN JM-129-2002

Inserta en el Punto Décimo, Otros Asuntos e Informes, Inciso d) del Acta 19-2002, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 26 de marzo de 2002.

**PUNTO DÉCIMO. Otros Asuntos e Informes d): Superintendencia de Bancos solicita a la Junta Monetaria aprobación del Acuerdo Número 21-2002 del Superintendente de Bancos.**

**RESOLUCIÓN JM-129-2002.** Conocido el Oficio Número 1345-2002 del Superintendente de Bancos del 25 de marzo de 2002, mediante el cual se adjunta el Dictamen Número 15-2002 y el Acuerdo Número 21-2002 que contiene la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, en lo que se refiere a la cuenta Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores; y, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 44, inciso f), de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, establece que son atribuciones de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, normar de manera general y uniforme, con aprobación de esta Junta, las operaciones de contabilidad de acuerdo con sanas y modernas prácticas contables y de prudencia financiera; **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala aprobó, mediante Decreto Número 04-2002, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, estableciéndose en el artículo 65 que el capital complementario se integra, entre otros, con las ganancias de ejercicios anteriores; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, Acuerdo Número 13-94 del Superintendente de Bancos, aprobado en Resolución JM-194-95 de esta Junta, las Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores están comprendidas dentro del capital primario, mientras que, como se indicó en el considerando anterior, dichas ganancias deben formar parte del capital complementario;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado, en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 44 inciso f) del Decreto Número 215 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, y en el artículo 65 del Decreto Número 04-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, y en opinión de sus miembros,

### LA JUNTA MONETARIA RESUELVE:

1. Aprobar el Acuerdo Número 21-2002 del Superintendente de Bancos, que contiene la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, en lo que se refiere a la cuenta Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores.
2. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el día de su publicación.

  
Hugo Bolando Gómez Ramirez  
Secretario  
Junta Monetaria



ACUERDO NUMERO 21-2002. Guatemala, veinticinco de marzo de dos mil dos.

### EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número 13-94 del 29 de septiembre de 1994, el Superintendente de Bancos acordó aprobar con carácter obligatorio para bancos y sociedades financieras, con excepción del Banco de Guatemala, el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras.

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 de la Resolución JM-194-95, la Honorable Junta Monetaria aprobó para los bancos y sociedades financieras el Manual de Instrucciones Contables contenido en el Acuerdo Número 13-94 del Superintendente de Bancos.

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República aprobó, mediante Decreto Número 04-2002, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, estableciendo en el artículo 65 el cálculo del patrimonio computable de los bancos y sociedades financieras.

#### CONSIDERANDO:

Que según el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, Acuerdo Número 13-94 del Superintendente de Bancos, aprobado por la Resolución JM-194-95 de Junta Monetaria, las GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES se incluyen en el capital primario, mientras que según el artículo 65 del Decreto Número 04-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, esas ganancias deben integrar el capital complementario.

#### POR TANTO:

Con base en el ejercicio de las facultades que le confiere el inciso f) del artículo 44 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

#### ACUERDA:

**Primero:** Suprimir del Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, Acuerdo Número 13-94 del Superintendente de Bancos, aprobado por la Resolución JM-194-95 de Junta Monetaria, específicamente del grupo 501 "CAPITAL PRIMARIO", la cuenta 501105 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

**Segundo:** Adicionar al Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, Acuerdo Número 13-94 del Superintendente de Bancos, aprobado por la Resolución JM-194-95 de Junta Monetaria, del grupo 502 "CAPITAL COMPLEMENTARIO", la cuenta:

502109 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Esta cuenta servirá al inicio de cada ejercicio contable, para trasladar por medio de partida contable el saldo de la cuenta 502199 RESULTADOS DEL EJERCICIO, cuando éste fuere acreedor; asimismo, se aplicará el valor de la rectificación del impuesto sobre la renta, cuando la institución se acoja al beneficio fiscal por reinversión de utilidades. Para el efecto, se utilizará el procedimiento siguiente:

#### Débitos:

1. Con el valor de la aplicación de la distribución de utilidades.
2. Con el saldo de la cuenta cuando la institución se disuelva.

#### Créditos:

1. Con la ganancia de conformidad con el estado de resultados del ejercicio que corresponda.
2. Con la rectificación del impuesto sobre la renta calculado de más, cuando la institución se acoja al beneficio fiscal por reinversión de utilidades.
3. Por única vez con el traslado del saldo de la cuenta 501105 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, que se suprime mediante este acuerdo.

**Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación.

  
Lic. Daniel Figueroa E.  
Intendente de Estudios y Sistemas

  
Lic. Douglas O. Borja Vielma  
Superintendente de Bancos

